



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Febrero del 2021.



Visto, el Expediente Nº 20-INR-007279-001 que contiene Memorando Nº 082-2021-DG-INR y Memorando Nº 018-2021-DG-INR, Memorando Nº 429-2020-DG-INR de la Dirección General, el Informe Nº 007-2021-EO-OEPE-INR con Proveído Nº 009-2021-OEPE/INR, Informe Nº 0061-2020-EO-OEPE-INR con Proveído Nº 047-2020-OEPE/INR, Informe Nº 0047-2020-EO-OEPE-INR con Proveído Nº 035-2020-OEPE/INR, Informe Nº 0041-2020-EO-OEPE-INR con Proveído Nº 031-2020-OEPE/INR del Equipo de Organización y la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe Nº 001-2021-OAJ-INR, Nota Informativa Nº 175-OAJ-INR-2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, la Ley Nº 28748 "Ley del Sistema de Seguridad Nacional" establece que: Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales son los elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar, las acciones de defensa nacional en las áreas específicas de responsabilidad. Para el cumplimiento de estas funciones cuentan con oficinas de defensa nacional, que dependen de la más alta autoridad de la Institución;

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, en virtud de ello, mediante Resolución Directoral N° 057-2013-SA-DG-INR de fecha 27 de marzo de 2013, se conformó la Unidad Funcional de Defensa Civil en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, con dependencia administrativa y técnica de la Dirección General, donde se disponía las funciones a realizar;

Que, con Resolución Directoral N° 287-2013-SA-DG-INR de fecha 27 de diciembre de 2013, se modificó la denominación de la Unidad Funcional de Defensa Civil, oficializada con la Resolución Directoral N° 057-2013-SA-DG-NR, estableciéndose como Unidad Funcional de Gestión de Riesgo para Emergencia y Desastres del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN,



Que, es preciso señalar que, el instrumento técnico normativo que regula a la entidad es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el cual determina, entre otros, su estructura y funciones. De ahí que, la estructura organizacional comúnmente llamada organigrama con las respectivas funciones de todos los puestos de la entidad, describe la forma de su organización, la cual se encuentra contenida en los Manuales de Organización y Funciones (MOF);

Que, para toda formulación de documentos de gestión que incluya adición, modificación y/o reestructuración, en lo que se refiere al Manual de Organización y Funciones, se tenía como base normativa lo descrito en la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del MOF", aprobada por Resolución Jefatural N° 005-95-INAP/DNR, la cual quedó sin efecto a partir del 02 de enero de 2014, con la conformidad de la nueva Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE; por lo que, a partir de dicha fecha, las entidades no podían elaborar, actualizar o modificar los Manuales de Organización y Funciones, quedando vigente los existentes hasta que se apruebe el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en cada entidad (Numeral 4 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH);

Que, teniendo en cuenta que las Unidades Funcionales y/o Áreas Funcionales creadas por su naturaleza tienen carácter temporal, toda vez que, no forman parte de la estructura orgánica de la entidad y que son creadas en tanto se modifique el documento de gestión (MOF de la entidad) y siendo el caso que, las funciones generales de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencias y Desastres de la Entidad creada mediante Resolución Directoral N° 057-2013-SA-DG-INR y su modificatoria, no se integraron en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, corresponde formalizar la misma en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado vigente aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el cual su Décima Disposición Complementaria Final señala que, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, debiendo aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 0061-2020-EO-OEPE-INR con Proveído N° 047-2020-OEPE/INR de fecha 01 de diciembre de 2020 e, Informe N° 007-2021-EO-OEPE-INR con Proveído N° 009-2021-OEPE/INR de fecha 29 de enero de 2021, el Lic. Israel William Ruiz Gamarra del Equipo de Organización y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respectivamente, han reformulado en el marco de la normativa existente las Funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo para Emergencia y Desastres para aprobación del Despacho de la Dirección General a través del acto resolutorio respectivo;

Que, con Memorando N° 082-2021-DG-INR de fecha 08 de febrero de 2021, se dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica tramitar el acto resolutorio solicitado por la Oficina Ejecutiva de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Febrero del 2021.

Planeamiento Estratégico a fin de reformular y aprobar las funciones generales de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencia y Desastres de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, en tal contexto, resulta necesario aprobar la reformulación de las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencia y Desastres acorde a la normativa vigente;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta de la Dirección General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas;

De conformidad con la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", la Ley Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", la Ley Nº 28748 "Ley del Sistema de Seguridad Nacional", la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR-PE que aprueba la Directiva Nº 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del manual de Perfiles de Puestos (MPP)", el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que aprueban Lineamientos de Organización del Estado y, la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REFORMULAR las funciones generales de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencia y Desastres de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTED PERÚ – JAPÓN creada mediante Resolución Directoral Nº 057-2013-SA-DG-INR de fecha 27 de marzo de 2013 y modificada con Resolución Directoral Nº 287-2013-SA-DG-INR de fecha 27 de diciembre de 2013, siendo éstas las siguientes:

- 1) Coordinar el desarrollo de las acciones relacionadas con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 2) Proponer los planes operativos de emergencia, planes de contingencia, protocolos de emergencia, y otros.
- 3) Coordinar y brindar apoyo técnico en el desarrollo de las acciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4) Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones del Plan de Contingencia vigente y plantear mejoras.
- 5) Conformación, implementación y operatividad de las Brigadas para la atención y control de emergencias y desastres.
- 6) Organizar, ejecutar y evaluar la realización de simulacros y simulaciones.
- 7) Organizar el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) como espacio de monitoreo, seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información a través de documentos técnicos sobre peligros y/o emergencias que puedan afectar a la salud.
- 8) Elaborar los Mapas de Riesgo que permitan identificar los factores de riesgo que se pueden presentar dentro de la institución.
- 9) Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Salud.
- 10) Coordinar el establecimiento de los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en los casos de peligro inminente.
- 11) Mantener actualizado el inventario de los recursos de la Institución aplicables a la gestión del riesgo de desastres y organizar los almacenes que permitan la recepción y custodia de ayuda material.
- 12) Coordinar e impulsar que los órganos y unidades orgánicas de la institución incorporen e implementen en su gestión, los componentes y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus funciones.
- 13) Brindar asesoramiento, asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
- 14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- El funcionamiento de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencia y Desastres de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, tiene como fuente de financiamiento el Programa Presupuestal 068.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 057-2013-SA-DG-INR de fecha 27 de marzo de 2013.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LPV/CARG/EJLV

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () UFGRED

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN